Convenio Específico de Colaboración entre el INEA y los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA)

HIDALGO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO "**EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)**" QUE CELEBRAN EL **INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**, EN LO SUCESIVO **"EL INEA"**, REPRESENTADO POR **JOSE MUÑOZ GÓMEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, ASISTIDO POR **GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN**; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS **DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, EN LO SUCESIVO **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, **MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS** Y **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ**, EN LO SUCESIVO **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA"**; Y EL **INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR **PROFR. PEDRO PORRAS PÉREZ**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha **09** de **diciembre** de **1999** el Ejecutivo Federal, a través de diversas dependencias, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Ejecutivo del Estado de **Hidalgo**, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el ahora Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, suscribieron un Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos en el Estado de **Hidalgo**.

En el citado convenio se estableció dentro de los compromisos fundamentales, el que se podrán celebrar los convenios específicos que en materia de servicios educativos se requieran para el debido cumplimento de dicho instrumento.

II. El programa educativo que opera "**EL INEA**" denominado "Programa Educación para Adultos (INEA), en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", está sujeto a las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo sucesivo "**LAS REGLAS**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día **23 de diciembre del 2022.**

De "**EL PROGRAMA**" se derivan diferentes estrategias que están dirigidas a atender a la población de **15** (**quince**) años o más, analfabeta o que se encuentra en condiciones de rezago educativo al no haber cursado o concluido la educación primaria y/o secundaria así como a las personas entre **10** (**diez**) y **14** (**catorce**) años de edad por excepción, que no tengan concluida la primaria y que, por su condición de extra edad, geográfica, migratoria o que, al estar en una condición de vulnerabilidad de carácter socioeconómico, físico, de identidad cultural, origen étnico o nacional no iniciaron o concluyeron su primaria en el sistema escolarizado.

III. En el numeral 3.4 de "**LAS REGLAS**", se consigna que los Institutos Estatales de Educación para Adultos podrán recibir recursos mediante la firma de convenios específicos de colaboración con "**EL INEA**" y "**LA SECRETARÍA**", con objeto de que apoyen diferentes estrategias educativas.

DECLARACIONES

I.- "EL INEA", a través de su representante declara que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, y su última reforma publicada en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2012.

I.2.- Tiene como objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

I.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I de su referido Decreto de Creación y 15, fracción XIV de su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2019.

I.4.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, cuenta con disponibilidad de recursos del ejercicio fiscal 2023 autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y comunicado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) mediante oficio DGPYRF. -10.3/5565/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 en consecuencia, se trata de recursos presupuestales federales provenientes del ramo administrativo 11 "Educación Pública".

I.5.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Apoderado Legal, José Muñoz Gómez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio 2021, pasada ante la fe del notario público 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera.

I.6.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México.

II.- "LA SECRETARÍA", declara que:

II.1.- El Estado de Hidalgo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **artículo 1°** de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2.- Que en término del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado se auxiliará de la Dependencias y Entidades de la Administración Pública para el despacho de los asuntos que le competen.

II.3.- **"LA SECRETARÍA"** tiene entre sus atribuciones suscribir todos los instrumentos y actos jurídicos relativos a sus facultades y en la celebración de negociaciones y Convenio o Convenios que involucren transferencias de fondos ante la Federación, los estados y entidades u organismos de los sectores paraestatal y privado, conforme a lo dispuesto por los artículos 25, fracciones XXXVIII y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.4.- Su titular cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 13 fracción 11, 15, 19, 21 y 25 fracción I, de la referida Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y artículos 1, 2, 6 fracción 1, 11 y 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas Públicas.

II.5.- Que la representación legal de la dependencia declarante recae en un Secretario, cargo que ejerce la Mtra. María Esther Ramírez Vargas, en atención al nombramiento conferido por el **Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 05 de septiembre de 2022.**

II.6.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, Código Postal 42000 en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA", a través de su representante declara que:

III.1.- Que en términos de los artículos 1°, 3 13 fracción XI y 34 de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Secretaría es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado y entre sus atribuciones se encuentran las de aplicar las disposiciones que en materia educativa señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, así como vigilar que el Sistema Educativo del Estado, cumpla tales disposiciones.

III.2.- Que la representación legal de la dependencia declarante recae en un secretario, cargo que ejerce el Dr. Natividad Castrejón Valdez, en atención al nombramiento conferido por el **Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar**, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 05 de septiembre del año 2022.

III.3.- Que el titular de la secretaría declarante, con base en lo dispuesto en el Artículo 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, tiene amplias facultades legales para suscribir el presente convenio.

III.4.- Que señala como domicilio el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles, s/n, colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42080.

IV.- "EL INSTITUTO", a través de su representante declara que:

IV.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto, publicado en el periódico oficial del Estado de Hidalgo de fecha 3 de julio de 2000, mismo que ha sufrido diversas modificaciones siendo la ultima la de fecha 9 de octubre de 2017, que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica y media superior para jóvenes y adultos de 15 años y más en el Estado de Hidalgo. La educación para adultos comprenderá la alfabetización, educación primaria, secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de este sector de la población, siguiendo para ello la normatividad establecida en los artículos 1, 2, y 3 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y en todos sus casos tomará en cuenta los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará de la solidaridad social.

IV.2.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a los establecido por el artículo 5 de su Decreto que reforma y adiciona el diverso por el cual se regula el Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, de fecha 9 de octubre de 2017, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir Educación para Adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y, consiguientemente observar la normatividad establecida por "EL INEA" ; prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requiere la Educación para Adultos; coadyuvar con la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos, en los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

IV.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos de lo previsto por el artículo 11 del Decreto que Modifica Diversas Disposiciones del Decreto que Creó al Instituto Hidalguense de Educación para Adultos de fecha 10 agosto de 2015.

IV.4- Que la representación legal del Instituto declarante recae en un Director General, cargo que ejerce el Profr. Pedro Porras Pérez, en atención al nombramiento referido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 01 de noviembre de 2022.

IV.5.- Para efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Circuito Ex hacienda la Concepción, sin número, san Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, **"LAS PARTES"** convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio, establecer las bases para que **"EL INEA"** proporcione recursos financieros a **"EL INSTITUTO"**, a fin de que éste los destine a la aplicación del programa educativo denominado **"Educación para Adultos"**, en adelante **"EL PROGRAMA"**, que opera en el Estado de

HIDALGO, mediante el cual se proporcionarán servicios de alfabetización y de educación primaria y secundaria para adultos, a lo largo de la vida y está destinada a la población de **15** (**quince**) años o más que no haya cursado o concluido la educación; así como a las personas de entre **10** (**diez**) y **14** (**catorce**) años de edad que por excepción que no tengan concluida la primaria y que, por su condición de extra edad, geográfica, migratoria o que, al estar en una condición de vulnerabilidad de carácter socioeconómico, físico, de identidad cultural, origen étnico o nacional no iniciaron o concluyeron su primaria en el sistema escolarizado, además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior, a fin de cubrir las metas especificadas en su **Anexo Técnico 1**, el cual firmado por **"LAS PARTES"** se agrega al presente instrumento como parte integrante del mismo.

En la ejecución del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** deberán observar puntualmente el contenido del mismo, sus anexos y **"LAS REGLAS"**

Segunda. - Obligaciones de "EL INEA".

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, **"EL INEA"** se obliga a:

a) Ministrar la cantidad de **$19,023,642.00** (**Diecinueve millones veintitrés mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.**), que tiene el carácter de recurso presupuestal federal proveniente del ramo administrativo 11 "Educación Pública", con cargo a su presupuesto del ejercicio fiscal 2023, a efecto de que **"EL INSTITUTO"** la aplique al cumplimiento del presente convenio de acuerdo con el desglose programático presupuestal que se precisa en el **Anexo Técnico 2**, el cual firmado por **"LAS PARTES"** se integra al mismo.

Dichos recursos se radicarán en la cuenta bancaria productiva específica aperturada a nombre de **"LA SECRETARÍA"** que a continuación se indica:

Cuenta: **04069175032**

Banco: **HSBC México, S.A.**

Clabe: **021290040691750327**

Sucursal: **0082 Pachuca**

Titular: **Gobierno del Estado de Hidalgo**

Los rendimientos que genere dicha cuenta se enterarán a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) dentro de los 10 (**diez**) primeros días hábiles del mes siguiente al que correspondan, conforme a las disposiciones aplicables.

b) Asignar al personal especializado con amplia experiencia para cubrir las necesidades que surjan en cumplimiento del objeto del presente convenio, a través de las diversas áreas que conforman **"EL INEA"**, en el caso de que el **"PROGRAMA"** lo requiera

Los recursos financieros que se otorguen, se suministrarán considerando los oficios de afectación presupuestaria emitidos por la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación (**DPAyE**) de **"EL INEA"**, y en virtud de que conservan su carácter federal se sujetarán a las disposiciones legales que rigen en materia presupuestal federal, así como lo establecido en **"LAS REGLAS"**.

c) Las adecuaciones que **"EL INEA"** realice, no propiciarán una modificación del presente convenio en tanto se mantengan los conceptos y partidas de gasto originales.

Tercera. Obligaciones de "EL INSTITUTO".

En cumplimiento al objeto de este instrumento, **"EL INSTITUTO" se obliga a**:

a) Utilizar los recursos financieros que le ministre **"EL INEA"** exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, observando lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y demás legislación y normatividad aplicable. Dichos recursos no podrán ser destinados bajo ninguna forma o circunstancia para fines distintos de los expresamente estipulados en este convenio

b) Observar las políticas y lineamientos de supervisión y apoyo administrativo que reciba de **"EL INEA"**, para la consecución del objeto del presente convenio.

c) Llevar a cabo la planeación y, en su caso, la realización de los eventos de formación necesarios para el cumplimiento del objeto de este convenio, apegándose a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en las disposiciones legales en materia de ejercicio y comprobación del gasto público federal.

d) Administrar y manejar los recursos que le sean ministrados en una cuenta bancaria productiva específica que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y la emisión de Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente timbrados (CFDI), tanto por la Secretaría de Finanzas (o equivalente) del Gobierno Estatal, como por el Instituto Estatal, así como aplicarlos en las partidas presupuestarias acordadas en el **Anexo Técnico 2**, de acuerdo con el formato que se establezca en el **Anexo Técnico 3** de este convenio y que será reportado a la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL INEA"**, donde la Secretaría de Finanzas (o equivalente) del Gobierno Estatal deberá emitir el CFDI a nombre de "**EL INEA**", y los Institutos, deberán hacerlo a nombre de la Secretaria de Finanzas (o equivalente) (proporcionando copia a **"EL INEA"**.

e) Recabar a su nombre y mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas, así como tenerla identificada, con un sello que indique los nombres de **"EL PROGRAMA"** y de los proyectos referidos en el **Anexo Técnico 2**, el origen de los recursos y el ejercicio fiscal respectivo

f) Comprobar los gastos que realice mediante un seguimiento presupuestal de los recursos recibidos y los erogados, en términos del **Anexo Técnico 2** mismo que firmado por **"LAS PARTES"** forma parte del presente convenio, debiendo emitir los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones legales federales aplicables.

g) Remitir al titular de la **DPAyE**, quien coordinará centralmente el convenio, los informes de seguimiento de las actividades que realice en cumplimiento al presente convenio, así como en su caso y de proceder, los avances mensuales del material educativo derivado de los proyectos referidos en el **Anexo Técnico 2**.

Asimismo, deberá informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos financieros federales que reciba en el marco del presente convenio, y que le fueron suministrados para ser ejercidos conforme a los conceptos, actividades, proyectos y programas autorizados, acciones, metas e indicadores, e informar los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto.

Lo anterior, de acuerdo con los "LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de la operación delos Recursos del Ramo General 33", publicados el 25 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

h) Evaluar trimestralmente, en coordinación con "**EL INEA**", el avance en el cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.

i) Reintegrar los recursos presupuestarios no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, en su totalidad incluyendo los rendimientos financieros que generen.

j) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere el inciso a) de la **cláusula Segunda** de este instrumento, le requieran **"EL INEA"** y los órganos de control y fiscalización federales y/o estatales, competentes, para lo cual deberá:

- Proporcionarles todas las facilidades para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las revisiones y auditorías que consideren necesarias.
- Permitirles las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- Atender en tiempo y forma, los requerimientos que les soliciten de **"EL INEA"** y de los órganos de control (federales, estatales), así como dar seguimiento y solventar las observaciones que le comuniquen.

Cuarta. - Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Para el cumplimiento del objetivo de este instrumento, **"LA SECRETARÍA"**, se obliga a entregar los recursos recibidos a **"EL INSTITUTO"**, así como responsabilizarse y enterar los rendimientos que genere la cuenta bancaria productiva específica, misma que está suscrita a nombre de **"LA SECRETARÍA"** ante la **TESOFE**, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes siguiente al que correspondan, conforme a las disposiciones aplicables, toda vez que las cuentas se encuentran aperturadas con firmantes y apoderados legales de dicha Secretaría de Finanzas (o equivalente).

Asimismo, deberá cumplir con:

a) La emisión y envío a **"EL INEA"** de los recibos timbrados por concepto de los recursos financieros recibidos.

b) La entrega de documentación actualizada de la cuenta bancaria durante los primeros 15 (**quince**) días del año.

Quinta. - Cumplimiento de metas por parte de "EL INSTITUTO".

A fin de cumplir con la ministración de los recursos financieros federales provenientes del ramo administrativo 11 "Educación Pública", con cargo al presupuesto de **"EL INEA"**, **"EL INSTITUTO"** deberá cumplir con las metas establecidas en el calendario contenido en el **Anexo Técnico 1** del presente instrumento jurídico.

Dichas metas serán medibles y monitoreables, por lo tanto, su seguimiento se complementará con los instrumentos de evaluación que la **DPAyE** considere pertinentes.

En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** no cumpla en tiempo y forma con las metas establecidas en el **Anexo Técnico 1**, o alguna otra disposición emitida por **"EL INEA"**, podrá dejar de ministrar los recursos financieros presupuestarios a que se refiere la cláusula **Segunda** del presente convenio.

Sexta. - Responsabilidad de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" y **"EL INEA"**, deberán en todo momento verificar que la administración, ejercicio y comprobación del gasto de los recursos financieros federales que se ministrarán a **"EL INSTITUTO"**, para el cumplimiento del objeto de este instrumento, se realice de conformidad con los términos estipulados en el mismo, por lo tanto, deberá informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales que le fueron ministrados.

Séptima - Incumplimiento.

"LAS PARTES" convienen que si **"EL INSTITUTO"** no cumple con los compromisos contraídos en el presente convenio, y en lo estipulado en la cláusula **Quinta**, dará lugar a que devuelva los recursos presupuestarios no ejercidos correctamente para el cumplimiento del objeto de este instrumento a la **TESOFE**; independientemente de que las autoridades señaladas en la cláusula **Décima Segunda** determinen las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que hayan incurrido las personas servidoras públicas federales o locales encargadas de los recursos federales, indicados en la cláusula **Octava**, para que sean sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Octava. - Responsables.

"LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

I. Por **"EL INEA"**:

Al titular de la **DPAyE**, quien coordinará centralmente el convenio, la firma de las hojas correspondientes de los **Anexos Técnicos 1 y 2**, y será responsable de realizar el seguimiento del cumplimiento del objeto del convenio en relación con la operación de los proyectos.

Asimismo, será responsable de llevar a cabo las siguientes acciones:

- Realizar la programación de los recursos.

- Revisar los reportes de gastos, identificando que los recursos se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.
- Realizar evaluaciones parciales y una final a la conclusión del convenio, así como de impacto de **"EL PROGRAMA"**.

II. Por **"EL INSTITUTO"**:

a) Al titular de la **Dirección de Planeación y Evaluación**, como responsable para realizar las siguientes acciones:

- Efectuar el seguimiento del cumplimiento del objeto del convenio.
- Evaluar el avance en el cumplimiento de las metas previstas en el **Anexo Técnico 1** de este convenio.

b) Al titular de la **Dirección de Administración y Finanzas**, como responsable para la programación de los recursos presupuestarios.

c) Al titular de la **Dirección de Administración y Finanzas**, como responsable para efectuar las siguientes acciones:

- Llevar a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios.
- Realizar la validación de los documentos que comprueban y justifican el gasto ejercido en cumplimiento a este convenio.

III. Por **"LA SECRETARÍA"**:

Al titular de la **Subsecretaría de Egresos,** como responsable de verificar que la administración, ejercicio y comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales que se suministrarán a "**EL INSTITUTO"** para el cumplimiento del objeto de este instrumento, se realice de conformidad con los términos estipulados en el mismo.

Novena. - Verificación.

"LAS PARTES" convienen que **"EL INEA"**, por conducto del titular de la Unidad de Administración y Finanzas, así como la **DPAyE**, quien coordinará centralmente **"EL PROGRAMA"**, podrán verificar, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, el cumplimiento de los compromisos contraídos por **"EL INSTITUTO"**.

Décima. - Prohibición del uso de los recursos en fines distintos a los del objeto del convenio.

"LAS PARTES" se obligan a canalizar los recursos objeto del presente convenio en los términos de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS REGLAS"**, en consideración a que es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, por lo tanto en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad, promoción y difusión de **"EL PROGRAMA"** y **"LAS PARTES"** deberán incluir claramente visible y audible la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Décima Primera. - Relación Laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo que participe por parte de **"EL INSTITUTO"** en la realización del objeto de este convenio, continuará bajo su dependencia directa y, por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con **"EL INEA"**, quedando éste liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia administrativa, de trabajo y seguridad social. En consecuencia, **"EL INSTITUTO"** cubrirá, en su caso, los gastos de transportación y viáticos de su personal que intervenga en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que se deriven del cumplimiento del convenio.

Décima Segunda. - Control y Vigilancia.

"LAS PARTES" reconocen que el control y vigilancia de los recursos federales, que se ministren mediante este convenio, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), así como al Órgano Interno de Control de la entidad federativa y su Órgano Técnico de Fiscalización Local, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

La SFP, con base en el Acuerdo de Coordinación y en el Programa Anual de Trabajo que suscriba a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social con la entidad federativa, realizará en coordinación con el Órgano Estatal de Control, las acciones señaladas en el párrafo anterior. Dicho órgano, podrá realizar directamente las revisiones acordadas con los recursos, y deberá:

I. Informar a la SFP del resultado de sus revisiones y, en su caso, los procesos de responsabilidades y aplicación de sanciones a las que haya lugar contra las servidoras públicas estatales.

II. Presentar las denuncias penales que deriven del resultado de las auditorías practicadas y, en su caso, apoyar a la SFP en el caso de que ésta las presente.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de las afectaciones a la hacienda pública federal en las que, en su caso, incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Décima Tercera. - Transparencia.

"EL INEA", observando lo dispuesto en el artículo 28 inciso m del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones que se ejecuten con los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula **Segunda**, inciso a) del presente convenio, a través de su portal de transparencia, incluyendo los avances físico- financieros. **"EL INSTITUTO"** se compromete por su parte a difundir dicha información al interior de la entidad federativa a través de su portal de transparencia.

"LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

Décima Cuarta. - Aviso de Confidencialidad.

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones que de ellas emanen, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos de los usuarios serán protegidos y tratados conforme a lo establecido en las referidas leyes.

Décima Quinta. - Interpretación y Asuntos no Previstos.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, las dudas que surjan respecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como a sujetar lo no previsto en el mismo a lo estipulado en **"LAS REGLAS"**, el presente convenio, las disposiciones aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones legales que resulten aplicables. Las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y formarán parte integrante de este documento.

Décima Sexta. - Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

I. Por cumplirse el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por la parte que la invoque.

IV. Por presentarse razones de austeridad de orden público.

En el caso consignado en la fracción IV, **"EL INEA"** se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** con 10 (**diez**) días hábiles de anticipación a la fecha que surta efectos la terminación, sin que se requiera declaración judicial previa para su procedencia.

La terminación anticipada se hará constar por escrito debidamente firmado por los representantes legales de **"LAS PARTES"** facultados para ello.

Décima Séptima. - Causas de Rescisión.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá rescindirse, entre otras causas, cuando se presente alguna de las siguientes:

I. Por destinar **"EL INSTITUTO"** los recursos presupuestarios a fines distintos a los establecidos en el convenio.

II. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

Décima Octava. - Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá modificarse de común acuerdo por **"LAS PARTES"** durante su vigencia mediante el instrumento modificatorio que ambas determinen, el cual una vez firmado pasará a formar parte integrante del presente convenio.

Décima Novena. - Recursos no Devengados.

"EL INSTITUTO" se obliga a gestionar la línea de captura a través de la Dirección General de **"EL INEA"**, para realizar los reintegros de los recursos presupuestarios no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, en su totalidad incluyendo los rendimientos financieros que generen, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal correspondiente conforme a las disposiciones normativas aplicables e informar a **"EL INEA** de esta transacción. De no cumplir en tiempo con esa obligación, **"EL INSTITUTO"** cubrirá las cargas financieras que establezca la **TESOFE** por devolución extemporánea de recursos no devengados. Además, el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que tenga a su cargo dicha obligación incurrirá en responsabilidad administrativa de conformidad con las disposiciones legales aplicables, por lo que podrá hacerse acreedor a la sanción correspondiente, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el 85 de su Reglamento.

Vigésima. - Vigencia.

El presente convenio surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2023**, con excepción de:

I. Los plazos correspondientes a las obligaciones de **"LA SECRETARÍA"** en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales que le fueron ministrados.

II. Lo establecido en los instrumentos modificatorios, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Vigésima Primera. - Avisos y Notificaciones.

Los avisos que conforme al presente convenio deban comunicarse **"LAS PARTES"**, así como cualquier

otra notificación y/o comunicación entre ellas, sólo serán válidas cuando se realicen por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este instrumento.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra, dentro de los **5** (**cinco**) días hábiles a que tenga verificativo dicho cambio; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio, será considerada como efectivamente realizada.

Vigésima Segunda. - Contraloría Social.

"LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como un mecanismo de participación social cuya finalidad es la transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral **7.2** de **"LAS REGLAS"**.

Vigésima Tercera. - Jurisdicción.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, que no pueda resolverse en los términos estipulados en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a las leyes vigentes y tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Previa lectura de **"LAS PARTES"** y con pleno conocimiento del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad, en **cinco** ejemplares en la Ciudad de México, el día **10 de marzo de 2023.**

Por: **"EL INEA"**

José Muñoz Gómez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Asiste por el **"INEA"**

Gerardo Molina Álvarez
Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

Por: "LA SECRETARÍA"

Mtra. María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Finanzas Públicas

Por: "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA"

Dr. Natividad Castrejón Valdez
Secretario de Educación Pública

Por: "EL INSTITUTO"

Profr. Pedro Porras Pérez
Director General

Anexo Técnico 1 integrante del Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO", con fecha 10 de marzo de 2023.

Nivel	Total de UCN´S	Atendidos
Alfabetización	3,340	5,700
Primaria	4,440	7,580
Secundaria	7,780	13,280
Meta total anual	**15,560**	**26,560**

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 1** por **"LAS PARTES"** lo firman de conformidad en **cinco ejemplares**, en la Ciudad de México, el día **10 de marzo de 2023**.

Por: **"EL INEA"**

José Muñoz Gómez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Asiste por el **"INEA"**

Gerardo Molina Álvarez
Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

Por: "LA SECRETARÍA"

Mtra. María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Finanzas Públicas

Por: "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA"

Dr. Natividad Castrejón Valdez
Secretario de Educación Pública

Por: "EL INSTITUTO"

Profr. Pedro Porras Pérez
Director General

Anexo Técnico 2 integrante del Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" con fecha 10 de marzo de 2023.

HIDALGO

Anexo Técnico 2 del Convenio Específico de Colaboración

PRESUPUESTO

Presupuesto Ramo 11. Educación Pública	
Proyecto	**Monto Anual**
Atención a la Demanda	$13,898,672.00
Figuras Educativas y Formación Solidaria	$1,569,320.00
Acreditación	$1,996,400.00
Plazas Comunitarias	$1,559,250.00
Total asignado en la partida 43801 "Subsidios otorgados a entidades federativas y municipios"	**$19,023,642.00**

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 2** por **"LAS PARTES"** lo firman de conformidad en **cinco ejemplares**, en la Ciudad de México, **el día 10 de marzo de 2023.**

Por: **"EL INEA"**

José Muñoz Gómez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por: "LA SECRETARÍA"

Mtra. María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Finanzas Públicas

Asiste por el **"INEA"**

Gerardo Molina Álvarez
Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

Por: "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA"

Dr. Natividad Castrejón Valdez
Secretario de Educación Pública

Por: "EL INSTITUTO"

Profr. Pedro Porras Pérez
Director General

Anexo Técnico 3 integrante del Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" "EL INSTITUTO" con fecha 10 de marzo 2023.

Anexo Técnico 3 del Convenio Específico de Colaboración, Recibo de los Recursos

A) Para emitir un recibo timbrado o un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no existe un formato único, ya que depende de la empresa contratada para el timbrado.

B) Es necesario, que cada recibo timbrado, cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), los cuales son los siguientes:

1. RFC del Contribuyente emisor.
2. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.
3. El lugar y fecha de expedición.
4. RFC del Contribuyente a quien se expida
5. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
6. El valor unitario consignado en número.
7. El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:

a) Cuando la contraprestación **se pague en una sola exhibición**, en el momento en que se expida el CDFI correspondiente a la operación de que se trate, se señalará expresamente dicha situación, además se indicará el importe total de la operación.

b) Cuando la contraprestación **no se pague en una sola exhibición** se emitirá un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y se expedirá un CFDI por cada uno de los pagos que se reciban posteriormente, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

c) Señalar **la forma en la que se realizó el pago**.

8. Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.